



Exp.114/25

R.D.248/26

Acta N°63

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 12 de agosto de 2026.

VISTO: la reliquidación del pago de la sentencia autorizado por RD.154/26 del 03/06/2026 (expediente IUE: 2-1151/2025, Juzgado Letrado de Trabajo de la Capital de 5°T);-----

RESULTANDO: I) que por el citado acto administrativo se autorizó el pago – previa intervención de la Contaduría Delegada – al señor Gabriel Figari, de la suma de \$125.665,26 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil seiscientos sesenta y cinco con veintiséis centésimos); -----
-----II) que con fecha 03/08/2026, el estudio del Dr. Castello informa que el actor solicitó la reliquidación del crédito pagado, debido a la demora en la tramitación del pago; pretensión que fue recogida por el Juzgado, y dado su traslado por Decreto N°1616/2026 del 23/07/2026, aprobando la reliquidación y ordenando a esta Administración el pago al actor de la diferencia de \$8.615,52 (pesos uruguayos ocho mil seiscientos quince con cincuenta y dos centésimos), a la cuenta individualizada a fojas 49 vuelto – Pieza II, de los presentes obrados;-----

-----III) que con fecha 10/08/2026 el señor Secretario General del Directorio de esta Administración (fs.50) eleva informe en donde recomienda autorizar el pago de la suma de \$8.615,52 (pesos uruguayos ocho mil seiscientos quince con cincuenta y dos centésimos), y disponer el inicio de acciones legales contra la empresa Seguridad Oriental SRL, tendientes al recupero de las sumas abonadas;-----

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

-----**EL DIRECTORIO**-----

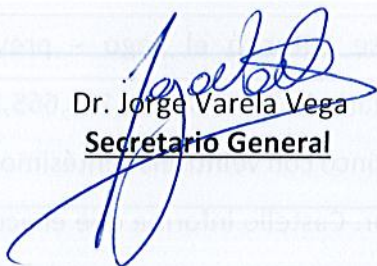
-----**RESUELVE**:-----

1°. ABONAR – previa intervención de la contaduría delegada – al señor Gabriel Figari, la suma de \$8.615,52 (pesos uruguayos ocho mil seiscientos quince con cincuenta y dos centésimos), a la cuenta individualizada a fojas 49 vuelto – Pieza II, del presente expediente. -----

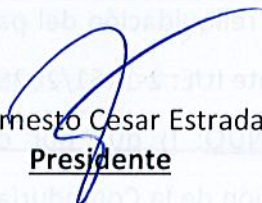


2°. DISPONER el inicio de acciones legales contra la empresa Seguridad Oriental SRL, a fin de recuperar las sumas abonadas por haber sido condenados en forma solidaria con el obligado principal. -----

3°. PASE a la Gerencia General, a sus efectos; cumplido que sea, siga a la Asesoría Jurídico Notarial a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2°) de la presente.


Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General




Dr. Ernesto Cesar Estrada
Presidente

RM.